

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN IGENOMIX Y LA UNIVERSITAT DE VALENCIA POR EL QUE SE ESTABLECE UN MARCO DE REGULACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACIÓN DENOMINADA “MEDICINA REPRODUCTIVA Y REGENERATIVA”

En Valencia, a 30 de noviembre de 2017

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. **Dr. D. Esteban Morcillo Sánchez**, en calidad de Rector Magnífico, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** (en adelante, UV), con C.I.F. número 4618001-D y domicilio social en Avda. Blasco Ibáñez, 13, de Valencia, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la UV, aprobados por el Decreto 49/2010, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOCV n° 6238 de 1-4-2010).

De otra parte, **D. David Jiménez Moreno**, en calidad de Vicepresidente, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN GENÉTICA POR LA VIDA (en adelante FIGENOMIX), con C.I.F. número G-98890437 y domicilio social en Ronda Narcís Monturiol, parcela 118 del Parque Tecnológico n° 11, bloque 2, letra B, código postal 46980 de Paterna (Valencia), de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Ramón Pascual Maiques, de fecha 27 de enero de 2017, con el número 146 de su Protocolo.

Ambos representantes, en adelante denominados conjuntamente como las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante, suscriben el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Que La Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre), en general, y los Estatutos de la UV, en particular, promueven la cooperación científica y técnica entre la Universidad y Centros de investigación públicos y privados, facilitando un marco que haga posible la constitución de unidades y centros mixtos de investigación a través de los procedimientos legalmente establecidos.

2. Que FIGENOMIX es una Fundación privada sin ánimo de lucro inscrita en el Registro General de Fundaciones con el n° 1950 y tiene entre sus fines el estudio de las variables de carácter personal y social, que inciden en la reproducción humana y su problemática médica, la investigación en este campo, y más concretamente sobre la genómica reproductiva.
3. Que FIGENOMIX y la UV, con la finalidad de aunar sus esfuerzos en investigación, y de potenciar de ese modo un mejor desarrollo de su actividad investigadora, así como un mayor aprovechamiento científico en el área de la MEDICINA REPRODUCTIVA Y REGENERATIVA desean suscribir un Convenio de Cooperación para la constitución de la Unidad Mixta de Investigación denominada “MEDICINA REPRODUCTIVA Y REGENERATIVA”, Unidad Mixta FIGENOMIX – Universitat de València.
4. Por lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan la suscripción de este Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del presente Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones para la constitución de una Unidad Mixta de Investigación denominada MEDICINA REPRODUCTIVA Y REGENERATIVA (en adelante nombrada como la Unidad Mixta).

Por medio de este Convenio se establece la regulación del nuevo marco dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre FIGENOMIX y la UV en el seno de la referida Unidad Mixta, determinando, entre otras cuestiones, su composición (personal y recursos materiales), las condiciones de utilización de las infraestructuras de FIGENOMIX y de la UV por el personal de dicha Unidad Mixta, la posibilidad de ambas Partes de desarrollar proyectos de investigación conjuntos, las responsabilidades y derechos de cada Parte relacionadas con la confidencialidad de la información intercambiada o generada en el seno de la Unidad Mixta, los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que pudieran generarse como consecuencia de la actividad desarrollada por la Unidad Mixta, así como la coordinación de las actividades de las

Partes para la prevención de riesgos laborales en la actividad desarrollada por la Unidad Mixta.

SEGUNDA.- Funcionamiento y Ámbito de investigación

La Unidad Mixta es una unidad de investigación y desarrollo de carácter mixto, sin personalidad jurídica propia.

Las actividades y, en general, el funcionamiento de la Unidad Mixta, se desarrollarán en régimen de cooperación y de actuación conjunta, mediante la puesta en común de medios técnicos y recursos humanos de ambas Partes, en los términos previstos en el presente Convenio y sin perjuicio de la autonomía de cada entidad y de las facultades de sus respectivos órganos de gobierno y administración, en especial en lo que se refiere a materias de personal, presupuestos y patrimonio.

La presente Unidad Mixta de Investigación se crea para el fomento la investigación multidisciplinar e interinstitucional en el campo de medicina reproductiva y regenerativa, y las principales líneas de investigación a desarrollar son las siguientes:

1. Receptividad endometrial
2. Viabilidad embrionaria
3. Regeneración de órganos

TERCERA.- Personal integrado en la Unidad Mixta

La Unidad Mixta está constituida por personal y recursos materiales de FIGENOMIX y de la UV.

Puede formar parte de la Unidad Mixta personal que esté vinculado a cualquiera de las Partes a través de:

- Una relación laboral, funcionarial o estatutaria.

Previo acuerdo de las Partes, también podrá formar parte de la Unidad Mixta personal vinculado a una tercera institución que mantenga una vinculación de adscripción a la UV o a FIGENOMIX, y siempre y cuando medie la autorización de dicha tercera institución.

El personal de la UV y el personal de FIGENOMIX, que se adscriben a la Unidad Mixta es el que se relaciona, respectivamente, en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio. Ambos anexos forman parte integrante e inseparable del presente Convenio a todos los efectos.

La firma de este Convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral o de otro tipo del personal relacionado en los anexos al presente documento que seguirá dependiendo de la Parte con la que tiene dicha vinculación. En este sentido, el personal relacionado en dichos anexos continuará percibiendo sus retribuciones, si las hubiere, con cargo a la institución con la que esté vinculado, permaneciendo en situación de servicio activo en dicha institución, y en el caso de los profesores de la UV, manteniendo todos los derechos y obligaciones inherentes, en su caso, a su condición de funcionarios. Toda variación en la composición del personal vinculado a FIGENOMIX o a UV que se acoja a este Convenio deberá contar con la conformidad de ambas Partes, y se efectuará previa la oportuna modificación del correspondiente anexo, modificación que se incorporará al presente Convenio pasando a formar parte inseparable del mismo y que deberá realizarse con la mayor brevedad posible. La Parte con la que esté vinculado el personal que se incorpore a la Unidad Mixta deberá justificar documentalmente a la otra Parte dicha vinculación con carácter previo a la incorporación de dicho personal a la Unidad Mixta.

Las Partes acuerdan que el personal que pretenda incorporarse a la Unidad Mixta, no podrá iniciar su actividad investigadora en el seno de la misma hasta que se produzca su incorporación formal a dicha Unidad mediante la modificación del oportuno anexo de personal del presente convenio.

CUARTA.- Acceso a las instalaciones de la UV y de FIGENOMIX por el personal de la Unidad Mixta, y condiciones de utilización por dicho personal de las infraestructuras y equipamiento científico de ambas instituciones

Cada una de las Partes facilitará al personal de la otra Parte integrado en la Unidad Mixta –personal que se describe en los anexos 1 y 2 del presente Convenio- el acceso a sus instalaciones y espacios, así como el uso de sus infraestructuras y equipamiento científico definidos en los anexos 3 y 4, a fin que pueda desarrollar su actividad científica en el seno de la Unidad Mixta, sin más limitaciones que la disponibilidad y sometimiento a las normas y tarifas que le sean de aplicación, en su caso.

El personal de la UV adscrito a la Unidad Mixta podrá desarrollar, en la medida de lo necesario y con las autorizaciones pertinentes, su labor investigadora en las dependencias de FIGENOMIX, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones docentes. Asimismo, el personal de FIGENOMIX adscrito a la Unidad Mixta podrá llevar a cabo su labor investigadora, en la medida de lo necesario y con las autorizaciones pertinentes, en la sede universitaria de la Unidad Mixta ubicada en el Departamento de Pediatría, Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina.

El personal de la Unidad Mixta desarrollará su actividad científica en el seno de dicha Unidad con sujeción al cumplimiento de las normas de funcionamiento y de utilización internas de las infraestructuras y equipamiento establecidas por la Parte en cuya sede desarrolle dicha actividad.

Cada una de las Partes velará porque su personal adscrito a la Unidad Mixta, cuando desarrolle su actividad en las instalaciones de la otra Parte, respete las normas de funcionamiento y de utilización interna establecidas por la misma. Asimismo, cada Parte informará al personal de la otra Parte integrado en la Unidad Mixta que haga uso de sus instalaciones, de sus normas internas de funcionamiento y utilización de sus instalaciones.

La permanencia en cada una de las Instituciones del personal propio de la otra no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de la UV y de la FIGENOMIX.

Tanto la UV como la FIGENOMIX tendrán derecho a interrumpir el libre acceso y estancia en sus instalaciones del personal de la otra Parte integrado en la Unidad Mixta cuando dicho personal contravenga sus normas de seguridad o cuando, de forma grave o reiterada, lleve a cabo conductas contrarias a su normativa interna, poniendo en peligro el correcto funcionamiento o buen orden de la institución. Esta circunstancia será comunicada a la Parte a la que esté vinculado dicho personal y tratada en el menor plazo posible por ambas Partes a fin de alcanzar el debido consenso en orden a la exclusión del referido personal de la Unidad Mixta.

La cobertura de las contingencias que pueda sufrir el personal incluido en el presente Convenio, será responsabilidad de la institución de la que originariamente dependa.

QUINTA.- Recursos Materiales de la Unidad Mixta

Los equipos adquiridos con posterioridad a la firma del presente Convenio, con destino a su utilización por la Unidad Mixta, serán inventariados en la UV o en FIGENOMIX, según la institución que los hubiere adquirido, bien con cargo a sus propios presupuestos o con cargo a ayudas de las que dicha entidad haya sido beneficiaria y hayan sido gestionados por ella.

Los equipos propiedad de cada una de las partes y que se ponen a disposición de la Unidad Mixta, reflejados en los Anexos 3 y 4, seguirán perteneciendo a la entidad que los hubiere adquirido y a favor de la que hubieran sido inventariados en su momento.

Los aparatos y materiales procedentes de donaciones y vinculados a la Unidad Mixta serán inscritos en uno u otro inventario según acuerdo o voluntad del donante y, en su defecto, en el inventario de la entidad promotora de la donación.

El traslado de recursos materiales de unas dependencias a otras, requerirá de la previa comunicación y autorización expresa de ambas Partes. Para ello, las Partes suscribirán cuantos documentos procedan conforme a derecho, en los que se incluirá el mantenimiento de los equipos e instrumentos aportados por la parte propietaria, y que se encontrará activo durante el período de cesión de dichos equipos.

Cualquier desperfecto de los equipos o recursos materiales derivados de su uso corriente correrá por cuenta de la parte propietaria. Si bien, los desperfectos sobrevenidos por una incorrecta utilización correrán por cuenta de la parte a la que esté vinculado el usuario del equipo que haya ocasionado tal desperfecto.

SEXTA.-Gestión de Ayudas y Proyectos de Investigación Conjuntos

El personal de la UV y de FIGENOMIX que figura en los anexos 1 y 2 del presente Convenio podrá llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, formando parte del mismo equipo investigador. Siempre que no conlleven una actividad económica para terceros, los proyectos serán presentados tratando siempre de que exista un equilibrio razonable entre los presentados por todas las Partes. No obstante, las Partes podrán concurrir a convocatorias financiadas por fondos externos competitivos como entidades independientes dentro de un proyecto coordinado por alguna de éstas.

La tramitación del proyecto se someterá a las normas de la entidad que lo presente. No obstante, ambas Partes podrán concurrir a convocatorias financiadas por fondos

externos competitivos como entidades independientes dentro de un proyecto coordinado por alguna de las Partes.

La gestión económica y financiera de aquellos proyectos, financiados con fondos externos competitivos, que se desarrollen de manera conjunta, corresponderá a la Parte que los haya solicitado y obtenido de conformidad con la regla establecida en el párrafo segundo de la presente cláusula. Ambas Partes decidirán con anterioridad a la presentación del proyecto y de común acuerdo, las obligaciones de las partes, la asignación de los recursos económicos y el procedimiento de gestión económica de dichos proyectos, así como la adscripción y/o propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado proyecto.

En virtud de la Unidad Mixta, y en el caso de que se requiera formalizar contratos o convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o actividades de formación, que se acuerde con terceras partes, en los que tenga participación personal de ambas instituciones, éstos serán firmados por la UV y por FIGENOMIX conjuntamente con las mencionadas terceras partes, siempre cumpliendo con la legislación vigente en la materia.

Los gastos generales imputados a los proyectos conjuntos presentados a través de una sola Parte, se podrán repartir entre las Partes participantes en los mismos, de forma proporcional a la dedicación de su personal (propio y contratado) y de sus aportaciones materiales en forma de uso de espacios o equipamiento necesarios para la ejecución de los mismos. Esta distribución se acordará caso a caso, con carácter previo a la solicitud de la ayuda, en los convenios específicos que se suscriban a fin de regular la participación conjunta en proyectos de investigación, teniendo en cuenta las condiciones de las convocatorias y sus bases reguladoras, así como las normas internas de gestión de cada una de las Partes.

SÉPTIMA.- Comités Éticos

Cada una de las Partes posibilitará el acceso a sus Comités Éticos de los proyectos y actividades de investigación de la otra Parte vinculados con la actividad desarrollada por la Unidad Mixta que así lo requieran por exigencias de la legislación vigente.

OCTAVA.- Evaluación Científica de la Unidad Mixta

La Unidad Mixta podrá ser sometida a la evaluación científica que puedan realizar los órganos competentes de FIGENOMIX y de la UV, en las mismas condiciones que la evaluación científica efectuada a las Estructuras de Investigación de dichas Partes.

NOVENA.- Publicaciones

En todos los actos de difusión y divulgación de la actividad investigadora desarrollada en el seno de la Unidad Mixta, y en cualquiera de los supuestos de difusión de los resultados, las Partes velarán por la adecuada mención de todos los investigadores participantes como autores, haciendo constar su vinculación a FIGENOMIX o a la UV, así como a la Unidad Mixta “MEDICINA REPRODUCTIVA Y REGENERATIVA- Unidad Mixta Universitat de València-FIGENOMIX”. Igualmente, la consideración de Unidad Mixta Universitat de València-FIGENOMIX deberá ser mencionada de forma expresa en todas las actividades científicas que sean desarrolladas por dicha Unidad.

DÉCIMA.-

La consideración de la “Unidad Mixta Universitat de València-FIGENOMIX”, deberá ser mencionada de forma expresa y visible en las dependencias de FIGENOMIX y de la UV en las que se lleve a cabo la actividad investigadora de la Unidad Mixta.

DECIMOPRIMERA.- Propiedad Intelectual e Industrial

Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los conocimientos generados en el seno de la Unidad Mixta (Resultados) por personal vinculado a la UV se registrarán por lo dispuesto en la normativa vigente y en lo dispuesto en los Estatutos de la UV. De igual modo, los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los Resultados derivados de la actividad investigadora del personal de FIGENOMIX se registrarán por lo dispuestos en la normativa vigente al respecto. Por otra parte, las Partes mantendrán siempre la propiedad de sus conocimientos preexistentes (y de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual relativos a dichos conocimientos) sin que el presente Convenio menoscabe tal titularidad y sin perjuicio de que las partes se concedan derechos de acceso gratuitos, no exclusivos e intransferibles sobre dichos conocimientos para la realización de la colaboración.

A los efectos anteriores, se entenderá por conocimientos preexistentes cualquier dato, conocimiento científico, técnico o información, distinta de los resultados de la actividad investigadora de la Unidad Mixta, que obre en poder de las Partes, incluidos los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre los referidos conocimientos titularidad de las Partes.

Si como consecuencia de la actividad conjunta desarrollada en la Unidad Mixta, se obtuvieran Resultados para cuya generación hubieran contribuido como autores o inventores personal de la UV y de FIGENOMIX, sean o no susceptibles de protección por Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, éstos serán considerados como Resultados conjuntos y la titularidad sobre dichos Resultados será de ambas Partes en proporción directa a las contribuciones intelectuales y materiales de las Partes. A tal efecto, las Partes realizarán previamente las oportunas consultas a los autores y/o inventores.

Por Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial se entenderán todos los derechos susceptibles de protección legal, entre los que se incluyen, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, todas la invenciones (sean o no patentables), sus mejoras, y todas las patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, solicitudes, licencias, adiciones y modificaciones de todos los anteriores; marcas nacionales, comunitarias e internacionales, nombres comerciales y logotipos; nombres de dominio, derechos de autor; secretos industriales o comerciales y *know-how*; derechos sobre software, websites y bases de datos.

Las partes formalizarán, en su caso, el correspondiente acuerdo de cotitularidad anexo al presente que recoja dichas singularidades. Cada institución podrá acordar, con el personal dependiente de ella, la fórmula de compensación económica, en su caso, que se registrará por sus propias normas internas. En todo caso, se reconocerá como autores o inventores a los investigadores que hayan contribuido intelectualmente a la consecución de dichas invenciones.

Ambas Partes se reconocerán el conocimiento preexistente aportado a la investigación en colaboración, el cual se aportará como anexo al Convenio de Cotitularidad, el cual, asimismo, recogerá la participación en los gastos y beneficios que se deriven de la protección y de la explotación de resultados conjuntos, los cuales serán distribuidos proporcionalmente al porcentaje de su participación que se haya establecido en el correspondiente Convenio de Cotitularidad.

Los trámites para las oportunas solicitudes de protección de los resultados generados en el seno de la Unidad Mixta, así como la negociación de la potencial explotación de los mismos, se podrán llevar a cabo indistintamente a través de la UV o de FIGENOMIX, tras la aprobación de la Comisión Mixta. Lo acordado a este respecto se recogerá en el acuerdo de cotitularidad mencionado en el párrafo anterior.

Las Partes se obligan a prestarse toda la colaboración y a suministrarse cuanta información resulte necesaria, en particular, para el adecuado registro de estos Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial ante el registro competente, y, en general, para garantizar la salvaguarda de los correspondientes derechos. Asimismo, cuando una de las Partes tenga conocimiento de un resultado que haya sido generado en el seno de la Unidad Mixta lo comunicará a la otra Parte con carácter inmediato.

Las invenciones para las que se presente una solicitud de patente o de otro título de protección dentro del año siguiente a la extinción del presente Convenio podrán ser reclamadas por las Partes en los términos establecidos en el presente Convenio, siempre que las mismas se hayan generado como resultado de la actividad investigadora desarrollada por la Unidad Mixta.

No obstante, si alguna de las partes no estuviera interesada en la obtención del consiguiente título de protección, la otra quedará en libertad para solicitarla a su nombre y expensas, y percibirá en exclusiva los beneficios derivados de su explotación. En este caso, la parte que desee obtener protección requerirá fehacientemente a la otra para que en un plazo no superior a treinta días manifieste por escrito su conformidad o negativa, entendiéndose que el transcurso del referido plazo sin respuesta facultará a la primera para formalizar el correspondiente depósito en las condiciones antedichas. La explotación por terceros de los resultados de investigación de titularidad conjunta requerirá la suscripción del oportuno contrato de licencia firmado por ambas Partes como cotitulares de los derechos correspondientes.

DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad

Cualquier información que se intercambie, se facilite o se cree entre las Partes durante el desarrollo de la actividad investigadora en el seno de la Unidad Mixta será mantenida en estricta confidencialidad.

La Parte receptora sólo podrá revelar esta información a su personal cuando sea necesario para el desarrollo de la actividad investigadora de la Unidad Mixta, previa autorización de quien la suministró.

No habrá deber alguno de confidencialidad cuando:

- La información sea de general conocimiento.
- La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este Convenio o a los convenios que pudieran generarse al amparo de éste.
- La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En este supuesto, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Asimismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legal o judicialmente.

Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente con independencia de la vigencia del presente Convenio mientras la información mantenga el carácter de confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad se extienden a todo el personal integrante de la Unidad Mixta, así como los representantes, asesores y cualesquiera otras personas vinculadas a las Partes y a las que éstas tengan necesidad de revelar la información confidencial para el desarrollo del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento la Parte con quien este personal tuviera vinculación. Dicha parte responderá de su incumplimiento.

Cada Parte adoptará las medidas que estime necesarias y adecuadas para evitar la divulgación de la información confidencial y, muy especialmente, en lo relativo a sus investigadores, empleados o personal que tenga acceso a la misma. A tal fin, cada Parte deberá informar a su personal de las obligaciones en materia de confidencialidad que tiene en virtud de este Convenio y para cuyo cumplimiento requiere su colaboración.

Los datos, informes o resultados obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio también tendrán el carácter de información confidencial.

Cuando una de las Partes o cualquiera de sus empleados, representantes, asesores, investigadores o personas vinculadas, desee utilizar los resultados parciales o finales generados por proyectos de investigación conjuntos desarrollados en el seno de la

Unidad Mixta, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otra modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito mediante carta certificada a la que habrá de acompañar copia de la publicación que pretenda llevar a cabo. La otra Parte deberá responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad y los motivos para ello. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes. Por ello, aquellos resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las Partes para hacerlo, tal y como se estipula en la presente Cláusula.

DECIMOTERCERA.- Memoria Anual

La Unidad Mixta deberá elaborar anualmente una memoria explicativa de la actividad investigadora realizada por la misma y de los resultados científicos obtenidos durante dicho periodo, memoria que será enviada a la UV y a FIGENOMIX. Asimismo, estos resultados de investigación se incluirán también en las Memorias de Investigación de la UV y de FIGENOMIX.

DECIMOCUARTA.- Coordinación de Actividades Preventivas

Las Partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El contenido de las actividades objeto del presente acuerdo que pueda afectar a estas materias, se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención, o unidades equivalentes de las Partes.

La vigilancia de la salud del personal integrado en la Unidad Mixta corresponderá a la institución a la que esté vinculado dicho personal.

DECIMOQUINTA.- Protección de Datos Personales

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley), comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Por ello, ambas Partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

DECIMOSEXTA.- Responsables científicos y de gestión

La Unidad Mixta contará con un responsable o director, que podrá pertenecer indistintamente a cualquiera de las entidades firmantes del presente convenio. La propuesta de su nombramiento vendrá hecha por la Comisión de Seguimiento, y ratificado por los representantes legales de FIGENOMIX y la UV. Serán funciones de su director, el representar a la Unidad Mixta de Investigación ante FIGENOMIX y la UV; proponer, y una vez aprobados ejecutar, los planes estratégicos y de objetivos que deberá llevar a cabo la Unidad Mixta en los temas de investigación que le sean propios y resolver en primera instancia, los conflictos que pudieran surgir entre los miembros de la Unidad Mixta como consecuencia de la labor propia de la misma.

Asimismo, la Unidad Mixta dispondrá de los siguientes interlocutores científicos y de gestión por cada una de las entidades participantes:

UV. Contacto científico Nombre: Carlos Simón Vallés Dpto. Pediatría, Obstetricia y Ginecología Dirección: Av. Blasco Ibáñez, 15 46010 Valencia C.electrónico: carlos.simon@uv.es Tel. 96 386 41 70	UV. Contacto de gestión Nombre: Gemma Calabuig Cháfer Dpto. Servei d'investigació i Innovació. Secció I+D Contractada. Dirección: Edificio Rectorado. Avda. Blasco Ibáñez 13. CP 46010 Valencia C. electrónico: gemma.calabuig@uv.es Tel. 96 398 34 47
FIGENOMIX. Contacto científico Nombre: Felipe Vilella Mitjana Dpto. Medicina reproductiva Dirección: Ronda Narciso Monturiol, 11B, Parque tecnológico Paterna, 46980 Paterna C.electrónico: Felipe.vilella@igenomix.com Tel. 963905310	FIGENOMIX. Contacto de gestión Nombre: María Lloret Dpto. Gestión I+D Dirección: Ronda Narciso Monturiol, 11B, Parque tecnológico Paterna, 46980 Paterna C.electrónico: maria.lloret@igenomix.com Tel. 963905310

DECIMOSÉPTIMA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para facilitar el desarrollo de las actividades de la Unidad Mixta, así como para efectuar un seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de cada una de las Partes. Las funciones de esta Comisión Mixta serán las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Convenio y dirimir cuantas discrepancias pudieran surgir en su interpretación, aplicación y ejecución.
- b) Proponer la modificación del Convenio cuando circunstancias no previstas en el mismo así lo aconsejen al interpretarlo.
- c) Instar a las Partes al cumplimiento de sus obligaciones cuando se detecte alguna anomalía que no sea causa de rescisión del Convenio.
- d) Proponer al director científico de la Unidad Mixta

DECIMOCTAVA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, cualquiera de las Partes podrá en todo resolver el Convenio, mediante comunicación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado el Convenio, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud del presente Convenio se encuentren en ejecución.

Si llegado el fin del período de duración del convenio no se hubiese formalizado su renovación, y no existiendo denuncia por ninguna de las Partes, y con el fin de no dejar la Unidad Mixta sin regulación específica, la vigencia del presente convenio podrá extenderse automáticamente por el tiempo mínimo imprescindible hasta la formalización de la prórroga.

DECIMONOVENA.- Modificaciones al presente Convenio.

Cualquier modificación o adenda del presente Convenio deberá ser firmadas por ambas Partes y formulada por escrito.

VIGÉSIMA.- Causas de Resolución del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por:

- a) El vencimiento de su plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el mutuo acuerdo de las Partes, formalizado por escrito.
- c) Por la denuncia del Convenio por una de las Partes en los términos previstos en la Cláusula Decimoctava
- d) Por la no existencia de proyectos de investigación conjuntos, en ejecución o presentados de acuerdo con la cláusula Sexta.
- e) Por desaparición de las circunstancias que en su momento dieron lugar a la constitución de la Unidad Mixta.
- f) Por la resolución, instada por una de las Partes, ante el incumplimiento de la otra. En estos supuestos, la Parte cumplidora podrá resolver el presente Convenio de colaboración sin responsabilidad adicional de ningún tipo si, habiendo requerido a

la Parte incumplidora de forma fehaciente para que cumpliera sus obligaciones, ésta persistiera en su incumplimiento transcurrido un mes desde la recepción del referido requerimiento. En este caso, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta que se produzca la resolución del Convenio.

En caso de disolución de la Unidad Mixta, se llevarán a cabo las operaciones de liquidación que sean necesarias teniendo en cuenta los derechos de propiedad existentes, tanto sobre equipos, como sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que se hayan derivado para la UV o para FIGENOMIX a partir de la actividad de dicha Unidad Mixta, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud del presente Convenio se encuentren en ejecución. Respecto de los derechos de propiedad intelectual e industrial, perdurarán los derechos durante toda la vida de protección de los mismos.

VIGESIMOPRIMERA.- Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, deberán resolverse amistosamente entre las Partes, en el seno de la Comisión Mixta que se regula en este Convenio.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las referidas cuestiones serán sometidas a Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

Por FIGENOMIX

Por la UV

D. David Jiménez Moreno
Vicepresidente

D. Esteban Morcillo Sánchez
Rector

ANEXO 1

RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A LA UV QUE SE ADSCRIBE A LA UNIDAD MIXTA UV-FIGENOMIX, “MEDICINA REPRODUCTIVA Y REGENERATIVA”.

Nombre	Categoría	DNI
Carlos Simón Vallés	Catedrático Universidad	
Nuria Balaguer Cuenca	Contratada predoctoral	
David Bolumar Recuero	Contratado predoctoral	
Iolanda García Grau	Contratada predoctoral	

ANEXO 2

RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A FIGENOMIX QUE SE ADSCRIBE A LA UNIDAD MIXTA UV-FIGENOMIX, “MEDICINA REPRODUCTIVA Y REGENERATIVA”.

Nombre	Categoría	DNI
Felipe Vilella Mitjana	Investigador Miguel Servet	
Tamara Garrido Gómez	Investigadora Sara Borrell	
Xavier Santamaria Costa	Investigador	
Diana Valbuena Perilla	Investigadora	
David Blesa Jarque	Investigador	
Maria Carmen Rubio Lluesa	Investigadora	
Inmaculada Campos Galindo	Investigadora	
Lorena Rodrigo	Investigadora	
Miguel Milan	Investigador	
Carmen García	Investigadora	
MªPaz Moreno Murciano	Investigadora	

ANEXO 3

RELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS COMUNES Y EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO VINCULADO A LA UV QUE SE ADSCRIBE A LA UNIDAD MIXTA UV-FIGENOMIX, “MEDICINA REPRODUCTIVA Y REGENERATIVA”.

Equipo	Departamento
8 juegos demicropipetas marca Gilson y eppendorf	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
4 pipeteadores automáticos marca Pipetboy	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
2 Vortex marca Velp Scientifica ZX3	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
2 Centrifugas Mini-Spin marca Eppendorf	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
Centrifuga refrigerada marca Hettich Rotina 380R	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
Equipo Wstern Blot y fuente de alimentación marca Biorad	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
Cubeta gel DNA y transiluminador marca Thermo	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
Agitador orbital marca WVR	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
2 neveras combi, 2 neveras completas 4°C y 2 congeladores completos -20°C	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
Lector placas de ELISA Multiscan GO	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
Termobloque marca WVR	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
Noria para tubos marca Falcon F200	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
Cabina cultivos tipo 2	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
2 Incubadores cultivos CO2 marca Hera Cell	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
1 centrifuga de tubos falcon marca Mega Star	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
Estufa de 37°C con agitación marca MaxQ7000	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
1 Congelador -80°C marca Thermo Scientific	Pediatría, Obstetricia y Ginecología

2 Bombas de membrana VWR	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
2 Incubator IL 23 (Estufas cultivos)	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
Placa Calefactada	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
Tanque N2 145 litros	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
Gel Doc VWR	Pediatría, Obstetricia y Ginecología
Dewar	Pediatría, Obstetricia y Ginecología

ANEXO 4

RELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS COMUNES Y EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO VINCULADO A FIGENOMIX QUE SE ADSCRIBE A LA UNIDAD MIXTA UV-FIGENOMIX, “MEDICINA REPRODUCTIVA Y REGENERATIVA”.

Equipo	Departamento
Termociclador marca SimpliAmp	Investigación
1 cabina de gases Monmouth circulaire T800	Investigación
1 cabina con UV marca WISD 23	Investigación
1 Balanza marca Precisa XB 120 A	Investigación
1 Ph metro marca Consort C860	Investigación
1 Ultracentrifuga con 3 rotores marca Hitachi	Investigación
1 baño de agua P-Selecta	Investigación
1 cabina de cultivos marca Telstar AH100	Investigación
2 lupas SMZ binoculares marca Nikon	Investigación
1 microscopio vertical de Fluorescencia con cámara marca Nikon	Investigación